

Y una vez sea firme la Orden Aprobatoria del deslinde y en virtud del Artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se solicite al Señor Registrador de la Propiedad de Cazorla que se proceda a la inscripción del deslinde parcial del monte público «Navahondona», relativo al Parador Nacional de Turismo «El Adelantado», como enclavado de dicho monte en el Registro de la Propiedad, con cada uno de los piquetes de deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, como lindes generales, las que a continuación se citan:

- Denominación: Enclavado N «El Adelantado».
- Pertenencia: Instituto de Turismo de España.
- Término municipal: Cazorla, provincia de Jaén.
- Finca registral: Se encuentra dentro de la finca número 4.064.
- Superficie: 1,89 ha.
- Límites: Norte, Este, Sur y Oeste: monte «Navahondona» Código de la Junta de Andalucía JA-10001-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El registro topográfico del expediente MO/00245/2009 se adjunta como anexo a la presente Orden de aprobación.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 20 de enero de 2011

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

A N E X O

(Registro Topográfico)

ENCLAVADO N: «EL ADELANTADO»						
PIQUETE	COORDENADAS UTM		DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTAN- CIA (m)	ÁNGULO (°)
	X	Y				
N1	503443,403	4195404,057	N1	N2	17,362	269,45
N2	503426,042	4195403,891	N2	N3	100,277	198,88
N3	503393,600	4195309,007	N3	N4	74,404	167,46
N4	503409,752	4195236,377	N4	N5	70,007	114,1
N5	503473,655	4195207,788	N5	N6	60,112	165,46
N6	503488,749	4195149,602	N6	N7	44,558	196,59
N7	503476,028	4195106,898	N7	N8	9,903	86,93
N8	503485,917	4195107,428	N8	N9	92,114	24,95
N9	503524,769	4195190,948	N9	N10	19,385	3,85
N10	503526,071	4195210,289	N10	N11	67,202	342,58
N11	503505,955	4195274,410	N11	N12	61,956	347,73
N12	503492,790	4195334,951	N12	N1	84,939	324,45

ORDEN de 1 de febrero de 2011, de rectificación de la Orden de 21 de septiembre de 2009 por la que se aprueba el deslinde del monte público «Los Llanos», núm. 12-C del CUP.

Expte. MO/00031/2007.

Con ocasión de la notificación al Registro de la Propiedad núm. 6, de Granada, de la orden de aprobación del deslinde del monte público «Los Llanos», se ha detectado un error en los datos de superficie y en el número de piquetes en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 21 de septiembre de 2009, por la que se aprueba deslinde del monte público, código de la Junta de Andalucía GR-30064-AY, propiedad del Ayuntamiento de Monachil, y sito en el mismo término municipal, provincia de Granada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a lo establecido en el artículo 116.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se procede a la siguiente rectificación:

En el punto 4.º de la orden de aprobación, donde dice:

«Superficie Total del monte: 314,4359 ha.
Superficie Vías Pecuarias: 17,6928 ha.
Superficie Pública de monte: 296,7424 ha.»

Debe decir:

«Superficie Total del monte: 314,4352 ha.
Superficie Vías Pecuarias: 17,6928 ha.
Superficie Pública de monte: 296,7431 ha.»

Y en el anejo de registro topográfico de la orden de aprobación, después de:

Núm. PIQUETE	COORDENADA X	COORDENADA Y
197	450.249,87	4.108.779,71

Debe incluirse:

Núm. PIQUETE	COORDENADA X	COORDENADA Y
198	450.193,57	4.108.891,96

Sevilla, 1 de febrero de 2011

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos.

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, así como por distintos Juzgados, la interposición de recursos contencioso-administrativos contra disposiciones o actos de esta Consejería, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los siguientes recursos contencioso-administrativos:

1.º Recurso núm. 831/10-S.2.º, interpuesto por la Urbanizadora Santa Clara, S.A., contra Resolución de la Delegación

Provincial de Medio Ambiente en Huelva de fecha 15.12.10, por la que se aprueba el Proyecto de Adecuación del Plan Parcial PPR-12 en materia de suelos, en el término municipal de Aljaraque (Huelva), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

2.º Recurso núm. 167/10, interpuesto por don José Manuel Parish López, contra la Orden de fecha 14.12.09, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la Consejería de Medio Ambiente en la provincia de Sevilla (BOJA núm. 249, de fecha 23.12.09), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

3.º Recurso núm. 411/10, interpuesto por Primaflor, S.A., contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 3.6.10, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural en Sevilla, de fecha 5.6.07, recaída en el expediente núm. CU/054/2004 en materia de Usos, Ocupaciones, Obras y Aprovechamientos, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

4.º Recurso núm. 609/10, interpuesto por don Ángel J. Segura Pérez Muelas contra la Orden del Consejero de Medio Ambiente, dictada en el expediente RP/09/029, desestimatoria de la solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial por los daños causados por fauna cinegética en finca de su propiedad, denominada Majuela, del término municipal de Quesada (Jaén), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén.

5.º Recurso núm. 703/10, interpuesto por don José Antonio Plaza Vallejos contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, dictada en el expediente RP/10/051, desestimatoria de la solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial por los daños causados por fauna cinegética en finca de su propiedad, denominada Fuentes Mulas y Breña, del término municipal de Quesada (Jaén), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén.

6.º Recurso núm. 197/10, interpuesto por don José Antonio Medina Armenia contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 25.1.10, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente, de fecha 26.6.06, del procedimiento sancionador CA/2005/1647/AG.MA/VP por la comisión de infracción administrativa en materia de Vías Pecuarias, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

7.º Recurso núm. 767/10-S.3º, interpuesto por don Francisco Javier Rubio López-Cubero contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 24.5.10, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la Resolución del Director General de Gestión del Medio Natural, de fecha 14.10.09, por la que se establecen determinadas medidas cinegéticas excepcionales en determinados cotos de caza de la provincia de Córdoba que figuran en su anexo, entre ellos «Armenta Baja», CO-10.428, cuyo titular es el recurrente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 3 de febrero de 2011.- La Secretaria General Técnica, Macarena Bazán Sánchez.

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se acuerda la ampliación en un año del plazo del expediente del procedimiento administrativo de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del río Eliche (o Frio) y del río Queibrajano, ambos en el término municipal de Jaén.

Expediente: 23050/0442/2010/08.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, de 5 de marzo de 2010, se inició expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del río Eliche, en el tramo aguas arriba de la confluencia con el río Queibrajano (Clave de tramo en Proyecto LINDE 5J02), y del río Queibrajano, en el tramo aguas arriba de la confluencia con el río Eliche (Clave de tramo en Proyecto LINDE 5J03), ambos en el término municipal de Jaén, provincia de Jaén.

Segundo. En el procedimiento administrativo en trámite se ha producido un retraso, por cuestiones ajenas al objeto del mismo, habiéndose empleado y agotado todos los medios a disposición por esta Administración para poder resolver el procedimiento de deslinde de referencia en el plazo marcado por la legislación vigente. Las circunstancias que han motivado tal retraso han sido las siguientes:

- Que el número de afectados por el expediente de referencia es muy elevado, siendo proporcional a éstos los recursos que se han empleado para ejecutar los distintos trabajos que conlleva el expediente, tales como, localización y notificación de los mismos, contestación a las alegaciones recibidas durante las distintas fases que componen el procedimiento, y la atención personalizada que se ha dispensado a los numerosos afectados que se han personado en las dependencias de la Agencia Andaluza del Agua.

En la fase de incoación, previo a la realización de los estudios pertinentes, se identificaron 552 parcelas catastrales con posibilidad de afección al dominio público hidráulico. El número de propietarios afectados se elevó a 513, recibiendo 31 alegaciones por escrito de parte de los mismos, que fueron analizadas y contestadas. Al mismo tiempo, fueron informados verbalmente numerosos afectados en las dependencias de la Agencia Andaluza del Agua, durante el transcurso de dicha fase.

Así mismo, el número de notificados en la fase de reconocimiento sobre el terreno fue de 419. El elevado número de afectados motivó que el acto de apeo se desdoblara en dos sesiones con una duración semanal cada una. En las mismas se personaron 130 afectados, de los cuales 97 expusieron su conformidad con la línea de deslinde propuesta y 33 plantearon su disconformidad. Igualmente, después del acto de reconocimiento del terreno, se recibieron 18 alegaciones por escrito dentro del plazo estipulado por el procedimiento, las cuales, junto con las actas de disconformidad, han tenido que ser analizadas en profundidad para poder proceder a su contestación.

Varias de las notificaciones realizadas durante las distintas fases del procedimiento fueron devueltas, bien por la no recogida de las mismas por parte de la persona notificada, o bien por no corresponder el domicilio actual de los afectados con los datos que se disponían de los mismos. Se ha debido, por tanto, enviar a los Ayuntamientos correspondientes a dichos afectados, la resolución de incoación y la resolución del acto de reconocimiento sobre el terreno para la exposición de estas en el tablón de edictos de los Consistorios, siendo el número de los mismos muy elevado y estando repartidos por